



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

**SESIÓN DE 19 DE MARZO DE 2024**

**Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 163.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2024.**

Examinada el acta de fecha 12 de marzo de 2024, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

**HACIENDA Y PRESIDENCIA**

**ASESORÍA JURÍDICA**

**2/ 164.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 12 AL 18 DE MARZO DE 2024, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 12 al 18 de marzo de 2024 por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:



<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
869/24	P.O.1662/2023	CP POLIGONO INDUSTRIAL ARROYOMOLINOS DE MOSTOLES
916/24	P.O.92/2024	UTE OPADE ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS SA Y COBRA SERVICIOS AUXILIARES SA

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 3/ 165.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 52/2024 DE 22/02/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DEL P.A. 164/2023 INTERPUESTO POR Dª G.P.C. Y D. RC.S.R. CONTRA RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA EL 13 DE ENERO DE 2023 POR EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA FRENTE A LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO DE LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-32.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2023-32  
**Asunto:** Sentencia 52/2024 de 22/02/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid por el que se desestima el recurso del P.A. 164/2023 interpuesto por [REDACTED] contra Recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada el 13 de enero de 2023 por el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Móstoles, por la que se desestima la reclamación Económico



Administrativa frente a la desestimación por silencio de la solicitud de rectificación de autoliquidación del IIVTNU por importe de 10965,81€.

**Interesado:**

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:**

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 26/02/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLO

Que debía desestimar y desestimo el recurso Contencioso-Administrativo interuesto por [REDACTED], frente a la resolución dictada el 13 de enero de 2023 por el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Móstoles, al considerar que la misma es ajustada a derecho, con expresa condena en costas al recurrente.

Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desestimación del recurso contencioso-administrativo. Condena en costas al recurrente. No cabe recurso ordinario.

No son objeto de devolución los ingresos tributarios efectuados en virtud de actos administrativos firmes como es el presente caso.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

#### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 4/ 166.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 67/2024 DE 27/02/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 06 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 72/2023 INTERPUESTO POR FUNDACION AMAS SOCIAL CONTRA RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN EFECTUADA EL 24/02/2022, PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIO-LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS REALIZADOS DESDE EL 01/01/2022 HASTA 25/01/2022. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-16.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2023-16  
**Asunto:** Sentencia 67/2024 de 27/02/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 06 de Madrid por el que se estima el P.A. 72/2023 interpuesto por FUNDACION AMAS SOCIAL contra Recurso contencioso-administrativo por silencio administrativo de la reclamación efectuada el 24/02/2022, Programa de Integración Socio-Laboral de personas con discapacidad, en relación con los trabajos realizados desde el 01/01/2022 hasta 25/01/2022. Cuantía: 5.060,91 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y FUNDACION AMAS SOCIAL  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 28/02/2024

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*



*Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:*

#### FALLO

*Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por FUNDACIÓN AMAS SOCIAL, representada por el Procurador DON FRANCISCO MONTALVO BARRAGÁN y defendida por el Letrado DON ALBERTO GARCÍA ISABEL, contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación efectuada el 24.02.2022 por la hoy actora al Ayuntamiento de Móstoles, en reclamación de cantidad de 5.060,91€, por la actividad prestada en el marco del Convenio de Colaboración suscrito con la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores del Ayuntamiento de Móstoles, Programa de Integración Socio-Laboral de personas con discapacidad, en relación con los trabajos realizados desde 01.01.2022 hasta el 25.01.2022; Declaro la disconformidad a Derecho de la resolución impugnada y, en consecuencia, la anulo. Condenando al Ayuntamiento de Móstoles a abonar a la recurrente 5.060,91€, con los intereses legales del art. 106.2 LJCA.*

*Con expresa imposición de las costas causadas a la recurrida hasta el límite máximo de 500,00€ más el IVA correspondiente.*

*Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*“Estimación del recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del Ayto de Móstoles, condenando al Ayuntamiento al abono de 5060,91 €. Condena en costas que no excederá de 500 €. No cabe recurso ordinario.”*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

#### **Resolver lo siguiente**

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



- 5/ 167.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 58/2024 DE 12/02/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 15 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.O. 175/2023 INTERPUESTO POR ARROYO GIL MANZANO SL CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD REALIZADA EN JULIO DE 2019 AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CON EL OBJETO DE REGULARIZAR LAS LIQUIDACIONES GIRADAS DESDE 2012 RESPECTO VARIAS FINCAS. EXPTE RJ 008/AJ/2023-40.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2023-40  
**Asunto:** Sentencia 58/2024 de 12/02/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 15 de Madrid por el que se desestima el P.O. 175/2023 interpuesto por ARROYO GIL MANZANO SL contra Desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud realizada en julio de 2019 al Ayuntamiento de Móstoles, con el objeto de regularizar las liquidaciones giradas desde 2012 respecto a las fincas con identificación catastral [REDACTED]

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y ARROYO GIL MANZANO SL  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 14/02/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:



## FALLO

*Se desestima el recurso contencioso-administrativo frente a la resolución del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a la que nos hemos referido en el fundamento jurídico primero de la presente resolución, declarando la conformidad de la misma con el ordenamiento jurídico, sin expresa imposición de costas procesales.*

*Notifíquese a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación y ante este Juzgado mediante escrito razonado.*

*Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*“Se desestima el recurso contencioso-administrativo, sin expresa imposición de costas procesales. Cabe recurso de apelación.*

*Se pretendía la modificación catastral de varias fincas, sin embargo, la Administración Municipal no tiene competencia para corregir o modificar la gestión catastral, a quien le corresponde determinar la naturaleza urbana o rústica de las parcelas objeto del presente procedimiento.”*

*La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:*

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

### **Resolver lo siguiente**

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**6/ 168.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 25/2024 DE 30/01/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 19 DE MADRID POR EL QUE**



**SE ESTIMA EL P.A. 389/2022 INTERPUESTO POR D<sup>a</sup>. S.P.C. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR INUNDACIÓN DE VIVIENDA EN C/ CEDROS, 67 POR EL MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL COLECTOR DE LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA ZONA. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-120.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2022-120  
**Asunto:** Sentencia 25/2024 de 30/01/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid por el que se estima el P.A. 389/2022 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución presunta. Responsabilidad patrimonial por inundación de vivienda en C/ Cedros, 67 por el mal estado de conservación del colector de la red de alcantarillado de la zona, por importe de 1.000,67 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 31/01/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

CON ESTIMACIÓN DEL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO TRAMITADO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 389/2022, interpuesto por [REDACTED], representado/da por el/la Procurador/a de los Tribunales Don/Doña Javier Hernández Berrocal, contra el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, Madrid, representado/da por el/la letrado/da de sus servicios jurídicos, y contra la resolución desestimatoria presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial efectuada el 15 de setiembre de 2021, registrada el 16 de septiembre, por los daños ocasionados en la vivienda sita en la calle de los Cedros nº 67 bajo B de Móstoles en abril de 2019 por el desbordamiento de un colector municipal de aguas fecales, consecuencia de





una falta de mantenimiento, determinando los daños en la cuantía de MIL EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (1.000,67 EUROS), DEBO ACORDAR Y ACUERDO QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO NO ES CONFORME A DERECHO, EN RELACIÓN CON LOS EXTREMOS OBJETO DE IMPUGNACIÓN, POR LO QUE REVOCAR Y REVOCO; DEBO RECONOCER Y RECONOZCO la responsabilidad patrimonial del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, Madrid, y como situación jurídica individualizada el derecho de Don/Doña Susana Parrilla Corbacho a ser indemnizada en la cuantía de MIL EUROS CON SESENTA Y SIETE CENTIMOS (1.000,67 EUROS), y a los intereses legales desde la fecha de la reclamación judicial hasta el completo pago. No SE EFECTÚA IMPOSICION DE LAS COSTAS causadas.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso ordinario. Estima el recurso anulando la actuación administrativa impugnada porque entiende que la prueba practicada en el proceso resulta manifiestamente suficiente para dar por acreditado el indebido o inadecuado mantenimiento de las instalaciones del colector que transcurre por la finca de la calle de los Cedros nº 67 de Móstoles.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 169.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 63/2024 DE 27/02/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 19 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.A. 548/2022 INTERPUESTO POR D. OJ.R.S.**



**CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS SUFRIDOS EN LA RUEDA DELANTERA DE LA BICICLETA AL PASAR POR ENCIMA DE UNA TAPA DE REGISTRO DE ALCANTARILLADO EN C/ OSA MAYOR EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2.022. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-155.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2022-155  
**Asunto:** Sentencia 63/2024 de 27/02/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid por el que se desestima el P.A. 548/2022 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución presunta. Responsabilidad patrimonial por daños sufridos en la rueda delantera de la bicicleta al pasar por encima de una tapa de registro de alcantarillado en C/ Osa Mayor el día 14 de agosto de 2.022, por importe de 1.270,80 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 28/02/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

CON DESESTIMACIÓN DEL PRESENTE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO TRAMITADO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 548/2022, interpuesto por [REDACTED], representado/da por el/la Procurador/a de los Tribunales Don/Doña Diana Fernández Castan, contra el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles, Madrid, representado/da por el/la letrado/da de sus servicios jurídicos, y la entidad aseguradora MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A, representado/da por el/la Procurador/ra de los Tribunales Don/Doña Juliá, Caballero Aguado, y la resolución desestimatoria presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el 23 de diciembre de 2021 a consecuencia de los daños sufridos el 14 de agosto de 2022 en la calle Osa Mayor procedente de la intersección con la calle Camino de Humanes, en sentido a la



intersección con la calle Acuario, cuando la rueda delantera derecho de su bicicleta se introdujo en un hueco coincidente con una tapa de registro de alcantarillado que se encontraba hundida, DEBO ACORDAR Y ACUERDO QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO ES CONFORME A DERECHO, EN RELACIÓN CON LOS EXTREMOS OBJETO DE IMPUGNACIÓN, POR LO QUE LO DEBO CONFIRMAR Y LO CONFIRMO EN TODOS SUS EXTREMOS Y TERMINOS. NO SE EFECTUA IMPOSICIÓN SOBRE LAS COSTAS CAUSADAS EN ESTA INSTANCIA.

Segundo. - Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. No cabe recurso ordinario.

Desestima el recurso y ratifica la actuación administrativa impugnada porque entiende que la prueba practicada en el proceso resulta manifiestamente insuficiente para dar por acreditado el indebido o inadecuado mantenimiento de la vía pública.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 170.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 68/2024 DE 21/02/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 27 DE MADRID POR EL SE ESTIMA EL RECURSO P.A. 487/2022 INTERPUESTO POR D<sup>a</sup>. M.J.B. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DEL TEAM DE MÓSTOLES DE LA



**RECLAMACIÓN EFECTUADA EL 26/11/2018, EN RECLAMACIÓN POR LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU POR LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-81.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2022-81  
**Asunto:** Sentencia 68/2024 de 21/02/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 27 de Madrid por el se estima el recurso P.A. 487/2022 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución presunta. Recurso contencioso-administrativo por silencio administrativo del TEAM de Móstoles de la reclamación efectuada el 26/11/2018, en reclamación de 4683,02 € por la solicitud de rectificación de la autoliquidación del IIVTNU por la transmisión de un inmueble.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 28/02/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

FALLO

Que DEBO ESTIMAR Y ESTIMO el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de [REDACTED] frente a la desestimación, por silencio administrativo, por parte del TEAM de Móstoles de la reclamación económico-administrativa formulada en fecha 26 de noviembre de 2018 contra la desestimación, por silencio administrativo, de la solicitud de rectificación de la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), como consecuencia de la transmisión del inmueble sito en la calle Veracruz nº 32, Esc. 1-2ºD de Móstoles, con referencia catastral [REDACTED], por importe de 4.683,02 euros, ampliado posteriormente a la resolución expresa desestimatoria de 2 de marzo de 2020 dictada por el



TEAM de Móstoles; y, en consecuencia, anulo y queda sin efecto la autoliquidación practicada, condenando al Ayuntamiento de Móstoles a devolver a la parte recurrente la cantidad total de 4.683,02 euros, más los intereses correspondientes.

Se impone a la parte demandada el pago de las costas procesales, limitando su cuantía por todos los conceptos a 500 euros.

Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Estimación del recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta del Ayto de Móstoles, condenando al Ayuntamiento al abono de 4683,02 €. Condena en costas que no excederá de 500 €. No cabe recurso ordinario.

El juzgador ha considerado como situación no consolidada la reclamación origen del presente procedimiento siendo de aplicación la anticonstitucionalidad de la STC182/2021 de 26 de octubre.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 171.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO 5/2024 DE 11/01/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº31 DE MADRID POR LA QUE SE TIENE POR DESISTIDA Y APARTADA DEL RECURSO P.A. 428/2023 INTERPUESTO POR D<sup>a</sup>. F.R.A. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 26/04/2023. PROVIDENCIA DE APREMIO DERIVADA DE**



**PLUSVALÍA RELATIVA A LA TRANSMISIÓN DE DOS INMUEBLES.**  
**EXPTE. RJ 008/AJ/2023-84.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2023-84  
**Asunto:** Decreto 5/2024 de 11/01/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº31 de Madrid por la que se tiene por desistida y apartada del recurso P.A. 428/2023 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 26/04/2023. Providencia de apremio derivada de Plusvalía relativa a la transmisión de dos inmuebles. Cuantía: 6.027,92 euros.  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 12/01/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo. - Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

*“Desistimiento de la actora y archivo de las actuaciones.*

*Se tiene por desistida y apartada de la prosecución del recurso a la recurrente y se declara terminado el procedimiento con archivo de los autos.”*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## **PRESIDENCIA**

### **10/ 172.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS NORMAS Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA XI EDICIÓN DE LOS PREMIOS MOSTOLEÑOS. EXPTE. PRES/2024-01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Técnico que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-2005).*

**Expediente nº:** PRES/2024-01

**Asunto:** Propuesta de Resolución sobre la aprobación de las normas y convocatoria que han de regir la XI edición de los Premios Mostoleños

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles

**Procedimiento:** Premios galardonados 2024

**Fecha de iniciación:** 12 de marzo de 2024



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Hacienda y Presidencia, referente al asunto arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.* - Vistas las normas reguladoras para el otorgamiento de la XI edición de los Premios Mostoleños, que otorga anualmente el Ayuntamiento de Mostoles y cuyo objeto es reconocer institucionalmente a aquellas personas que se hayan distinguido de modo extraordinario en su vida cotidiana, en el desarrollo de buenas prácticas que sirvan de modelo y estímulo para el resto de la sociedad mostoleña.

*Segundo.* - Visto que el galardón no se encuentra recogido en el Título VII "Honos y Distinciones" en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles, el mismo no tiene carácter honorífico por lo que no es competencia del Pleno de la Corporación.

*Tercero.* - Resultando que dichos galardones no suponen gasto económico para el Ayuntamiento y que los mismos serán entregados en las Fiestas del Dos de Mayo de 2024.

*Cuarto.* - Resultando que las normas de los Premios Mostoleños son competencia de la Junta de Gobierno Local para su aprobación y que las mismas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación y deberán ser publicadas en la página web del Ayuntamiento.

*Quinto.* - Resultando que la convocatoria para la de presentación de candidaturas se establece desde el día siguiente a su aprobación hasta el 19 de Abril de 2024.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Ley 7/195, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005).*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Aprobar las normas que han de regir XI edición de los Premios Mostoleños.

**Segundo.** - Aprobar la Convocatoria de la XI edición de los Premios Mostoleños."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN**





## CONTRATACIÓN

**11/ 173.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PARA EL “SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y ASEO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES”. EXPTE. C/035/CON/2023-146.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº** C035/CON/2023-146.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SUMINISTRO  
**Objeto:** MATERIAL DE LIMPIEZA Y ASEO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS  
**Interesado** CONCEJALÍA DE DEPORTES  
**Procedimiento:** Adjudicación del expediente de contratación

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero. - Por acuerdo Núm. 8/785, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2023, se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.*

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, que son los siguientes:*

- **Contrato:** SUMINISTRO.  
- **Procedimiento:** ABIERTO SIMPLIFICADO DE LOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 159.6 LCSP, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS  
- **Tramitación:** ORDINARIA.



- Ppto base licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 43.122,40 €, incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 7.484,05 €. Presupuesto máximo.
- Valor estimado De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, 35.638,35 €, estando incluidos los cinco años de contrato, la inexistencia de eventuales prórrogas y sin incluir el IVA.
- Duración: El plazo de duración y ejecución del contrato será de cinco años desde la formalización del contrato, sin que en ningún caso esta pueda tener lugar antes del 16 de julio de 2024 o desplegar efectos antes de dicha fecha.  
Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos.  
No se contempla la posibilidad de prórrogas.

Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado el 19 de diciembre de 2023. Durante el periodo de presentación de ofertas presentaron proposición las mercantiles:

- SUMINISTROS RAMOS, S.L.
- DIS RIVAS, S.L.
- DS LINEA VERDE, S.L.
- SUMINISTROS INDUSTRIALES DE LIMPIEZA VYMA, S.L.

Cuarto. La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 06 de febrero de 2024, acordó por unanimidad de sus miembros, hacer suyo el informe con propuesta de adjudicación emitido por el Servicio Promotor de la contratación relativo a la oferta económica de fecha 30 de enero de 2024, cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión "in aliunde" de su contenido por encontrarse el expediente así como el Acta de la Sesión que ha sido objeto de publicación en el perfil del contratante de la entidad en la Plataforma Electrónica de Contratación del Sector Público, y que en lo que aquí interesa, propone como adjudicataria a la mercantil DIS RIVAS, S.L., según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la proposición presentada en los documentos: Anexo II y Anexo III (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula), donde constan los precios unitarios (base imponible, esto es, sin IVA) por tipo de material.

Quinto.- En cumplimiento del acuerdo de la Mesa, el Departamento de Contratación procedió a practicar, con fecha 12 de febrero de 2024, requerimiento a la mercantil DIS



RIVAS, S.L., como licitador que ha presentado la mejor oferta para que presentará, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el mismo, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

Sexto. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo. - Obra en el expediente, de fecha 8 de marzo de 2024, informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil DIS RIVAS, S.L., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

Cuarto. - Al tratarse de una contratación en la que, de acuerdo con la disposición adicional 33ª de la LCSP, el presupuesto base de licitación tiene la consideración de presupuesto máximo, (Cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), la adjudicación deberá ser efectuada por el importe del presupuesto base de licitación.

Quinto. - El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:



**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y ASEO PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS (Expte.C035/CON/2023-146), a la mercantil DIS RIVAS, S.L. ( B - 36724128), por un importe de 43.122,40 €, incluido el IVA al tipo impositivo del 21%, por importe de 7.484,05 €, por un plazo de duración de CINCO AÑOS, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada: Anexo II y Anexo III (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) en los documentos donde constan los precios unitarios (base imponible, esto es, sin IVA) por tipo de material.

**Segundo:** Disponer un gasto plurianual por importe de 43.122,40 €, (I.V.A. incluido), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 25-3401-22110 de acuerdo a la retención de crédito realizada y la siguiente distribución de anualidades, que consigna un gasto de 43.122,40 €.

<b>PROPUESTA DEL GASTO: 2024000000637</b>			
RC CORRIENTE 2/2024000000875	Anualidad 2024		3.234,20€
RC. FUTURO 2/2024000000876	Anualidad 2025		8.624,48€
RC. FUTURO 2/2024000000876	Anualidad 2026		8.624,48€
RC. FUTURO 2/2024000000876	Anualidad 2027		8.624,48€
RC. FUTURO 2/2024000000876	Anualidad 2028		8.624,48€
RC. FUTURO 2/2024000000876	Anualidad 2029		5.390,28€

**Tercero:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Cuarto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 174.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA A LA UTE TRAUXXIA S.A.U., HARADO CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L. Y SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS,**



**S.L.U., POR EL CONTRATO DE “OBRAS DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LAS PISTAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE, DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “ANDRÉS TORREJÓN” DE MÓSTOLES.” EXPTE. C/085/CON/2018-038 (C/002/CON/2014-088).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

**Expediente nº** C/085/CON/2018-038.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** OBRAS.  
**Objeto:** MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LAS PISTAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE, DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL “ANDRÉS TORREJÓN” DE MÓSTOLES.  
**Interesado** EXTINTA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.  
CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.  
**Procedimiento:** Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la extinta CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.* - Mediante Acuerdo Núm. 9/547, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión celebrada el 31 de julio de 2014, aprobó el expediente de contratación, el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto) del contrato arriba referenciado.

*Segundo.* - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

*Tercero.*- La Junta de Gobierno Local adoptó entre otros, Acuerdo Núm. 8/36, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2015, mediante el que se adjudicó el contrato de OBRAS DE MEJORA Y AMPLIACIÓN DE LAS PISTAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE, DEL



COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ANDRÉS TORREJÓN DE MÓSTOLES, a la UTE AMPLIACIÓN "ANDRÉS TORREJÓN" (CIF: U-87193975), formada por las empresas TRAUXIA, S.A. (C.I.F. A-84465749), HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L. (C.I.F. B-39640263) y SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U. (CIF: B-39640263), por un importe de 2.587.716,53 €, más 543.420,47 € correspondiente al I.V.A., todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 16 de febrero de 2015.

Quinto.- Para responder del cumplimiento del contrato la entidad adjudicataria UTE AMPLIACIÓN "ANDRÉS TORREJÓN" (CIF: U-87193975), formada por las empresas TRAUXIA, S.A. (C.I.F. A-84465749), HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L. (C.I.F. B-85124485), SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U. (CIF: B-39640263), constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 129.385,83 €, mediante aval emitido por la entidad BANKIA, S.A., (NIF A-14010342), inscrito en el registro especial de avales 2015/000.659, y registrado con el nº 15-3117 en la Tesorería Municipal, el día 23 de enero de 2015.

Sexto.- Mediante Acuerdo Núm. 19/311, la Junta de Gobierno Local acordó, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2018, aprobar la modificación del contrato arriba referenciado adjudicado a la UTE AMPLIACIÓN "ANDRÉS TORREJÓN" (CIF: U-87193975), formada por las empresas TRAUXIA, S.A. (C.I.F. A-84465749), HARADO DE CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA, S.L. (C.I.F. B-39640263) y SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U. (CIF: B-39640263), cuya modificación asciende a 110.255,56 €, más 23.153,67 €, en concepto de I.V.A.

Octavo.- Tras la modificación del contrato, la empresa adjudicataria reajustó la garantía definitiva inicialmente constituida, la cual, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, se incrementó por un importe de 5.512,78 €, mediante aval emitido por la entidad BANCO SANTANDER, S.A., con C.I.F nº A-39000013, inscrito en el Registro Especial de Avales con número 0049-1811-39-2110023213, y registrado en la Tesorería municipal con el número 18-3249, el día 20 de julio de 2018.

Noveno.- Mediante Acuerdo Núm. 12/789, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2023, acordó declarar concluso a satisfacción de esta Administración y aprobar la liquidación del contrato, así como se autorizó a la devolución y cancelación del AVAL emitido por la entidad BANKIA, S.A., (NIF A-14010342) inscrito en el registro especial de avales 2015/000.659, y registrado con el nº 15-3117 en la Tesorería Municipal, el día 23 de enero de 2015, el cual ya se fue devuelto mediante Acuerdo Núm. 12/789, aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Habiendo transcurrido el plazo de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.



Noveno. - *Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización con la observación de que en la parte resolutive se haga constar la identificación del contratista interesado, de fecha 16 de enero de 2024, emitido por el Interventor General.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*Primera. - De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aquellos contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.*

*Segundo. - En virtud de lo establecido en el artículo 102 del TRLCSP.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - *Autorizar a la devolución y cancelación del AVAL emitido por la entidad BANCO SANTANDER, S.A., con C.I.F nº A-39000013, de fecha 2 de julio de 20, inscrito en el registro especial de avales 0049-1811-39-2110023213, y registrado con el nº 18-3249 en la Tesorería Municipal, el día 30 de julio de 2018, por importe de 5.512,78 € a la mercantil UTE TRAUXIA, S.A.U, HARADO CONSTRUCCIONES Y ASISTENCIA TÉCNICA S.L., Y SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS, S.L.U., (CIF U-87193975)*

**Segundo:** *Devolver el aval por importe de 5.512,78 €.*

**Tercero.** - *Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al avalista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.*

**Cuarto.** - *Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **EDUCACIÓN Y FESTEJOS**

**13/ 175.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN/BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD PÚBLICA (C.E.I.P.), DE TITULARIDAD PRIVADA-CONCERTADA (C.C.) Y DE TITULARIDAD PRIVADA NO CONCERTADA, DE LAS ENSEÑANZAS DE**



**EDUCACIÓN INFANTIL (SEGUNDO CICLO) Y EDUCACIÓN PRIMARIA, ASÍ COMO EN EL CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL (C.E.E.) DE MÓSTOLES, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023/2024. EXPTE. SP017/ED/2023/06 GRUPO S. SERVICIOS.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

- Expte.:** SP017/ED/2023/06 Grupo S. SERVICIOS
- Asunto:** Aprobación de la convocatoria para la realización de Proyectos de Innovación/buenas prácticas educativas en centros docentes de titularidad pública (C.E.I.P.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y de titularidad privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Infantil (segundo ciclo) y Educación Primaria, así como en el centro público de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles, durante el curso escolar 2023/2024.
- Interesados:**
- Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación y Festejos
  - Centros docentes de titularidad pública (C.E.I.P.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y de titularidad privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Infantil (segundo ciclo) y Educación Primaria, así como en el centro público de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles.
- Procedimiento:** Aprobación por Junta de Gobierno Local
- Fecha de iniciación:** 8/11/2023

*Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejala Delegada de Educación y Festejos, referente a la aprobación de la convocatoria para la realización de Proyectos de Innovación/buenas prácticas educativas en centros docentes de titularidad pública (C.E.I.P.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y de titularidad privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Infantil (segundo ciclo) y Educación Primaria, así como en el centro público de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:*

*Primero.- La Concejalía de Educación y Festejos conforme a las Bases Reguladoras aprobadas el pasado 7 de noviembre, propone ahora la aprobación en Junta de Gobierno Local de la convocatoria vinculada al curso escolar 2023/2024, con la finalidad de apoyar el*





desarrollo de proyectos y experiencias innovadoras y buenas prácticas educativas encaminadas a mejorar la calidad en los centros educativos del municipio de Móstoles.

Segundo.- El pasado 22 de noviembre se publicó en el BOCM nº 278, extracto de las Bases Reguladoras que se adjunta al expediente.

Tercero.- La Concejalía de Educación y Festejos destinará para ello a este Programa, un máximo de 50.000.-€ (cincuenta mil euros), para esta convocatoria, con cargo a la partida 35-3261-48905 del Presupuesto General del Ayuntamiento. Siendo la cuantía máxima establecida de 1.000.-€ (mil euros) por proyecto y centro educativo.

Cuarto.- La concesión de las ayudas, en su caso, lo será en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, el área de Educación ha comprometido cantidad suficiente, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general.

Quinto. - Vistos informes emitidos por el Departamento de Asesoría Jurídica y por el Departamento de Intervención, respectivamente.

Sexto. - Vista la Legislación aplicable que figura en el informe de la Asesoría Jurídica.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Aprobar la convocatoria para el curso escolar 2023/2024 objeto de este expediente, para la realización de Proyectos de Innovación/buenas prácticas educativas, en centros docentes de titularidad pública (C.E.I.P.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y de titularidad privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Infantil (segundo ciclo) y Educación Primaria, así como en el centro público de Educación Especial (C.E.E.) del municipio de Móstoles.

**Segundo.** - Aprobar la aprobación del gasto número 2024-599, por importe de 50.000 € (cincuenta mil euros), vinculada a documento retención de crédito número 2024-886

**Tercero.** - Publicar extracto de dicha convocatoria objeto de este expediente en:

- En la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)
- En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), con extracto de esta resolución.
- En el tablón de anuncios Área de Educación de la web municipal del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**14/ 176.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN/BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD PÚBLICA (I.E.S.), DE TITULARIDAD PRIVADA-CONCERTADA (C.C.) Y DE TITULARIDAD PRIVADA NO CONCERTADA, DE LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (C.I.F.P.), ASÍ COMO EN LA UNIDAD DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL (U.F.I.L.) DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2023/2024. EXPTE. SP017/ED/2023/07 GRUPO S. SERVICIOS.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

- Expte:** SP017/ED/2023/07 Grupo S. SERVICIOS
- Asunto:** Aprobación de la convocatoria para la realización de Proyectos de Innovación/buenas prácticas educativas, en centros docentes de titularidad pública (I.E.S.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y de titularidad privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en los centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.), así como en la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) del municipio de Móstoles, durante el curso escolar 2023/2024.
- Interesados:** - Ayuntamiento de Móstoles. Concejalía de Educación y Festejos  
- Centros docentes de titularidad pública (I.E.S.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y de titularidad privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en los centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.), así como en la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) del municipio de Móstoles.
- Procedimiento:** Aprobación por Junta de Gobierno Local



**Fecha de iniciación:** 8/11/2023

Examinado el procedimiento iniciado por la Providencia de la Concejal Delegada de Educación y Festejos, referente a la aprobación de la convocatoria para la realización de Proyectos de Innovación/buenas prácticas educativas, en centros docentes de titularidad pública (I.E.S.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y de titularidad privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en los centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.), así como en la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) de Móstoles, durante el curso escolar 2023/2024, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Concejalía de Educación y Festejos conforme a las Bases Reguladoras aprobadas el pasado 7 de noviembre, propone ahora la aprobación en Junta de Gobierno Local de la convocatoria vinculada al curso escolar 2023/2024, con la finalidad de apoyar el desarrollo de proyectos y experiencias innovadoras y buenas prácticas educativas encaminadas a mejorar la calidad en los centros educativos del municipio de Móstoles.

Segundo.- El pasado 22 de noviembre se publicó en el BOCM n 278, extracto de las Bases Reguladoras que se adjunta al expediente.

Tercero.- La Concejalía de Educación y Festejos destinará para ello a este Programa, un máximo de 30.000.-€ (treinta mil euros), para esta convocatoria, con cargo a la partida 35-3261-48905 del Presupuesto General del Ayuntamiento. Siendo la cuantía máxima establecida de 1.000.-€ (mil euros) por proyecto y centro educativo.

Cuarto.- La concesión de las ayudas, en su caso, lo será en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, el área de Educación ha comprometido cantidad suficiente, con la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general.

Quinto.- Vistos informes favorables emitidos por el Departamento de Asesoría Jurídica y por el Departamento de Intervención, respectivamente.

Sexto. - Vista la Legislación aplicable que figura en el informe de la Asesoría Jurídica.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria para el curso escolar 2023/2024 objeto de este expediente, para la realización de Proyectos de Innovación/buenas prácticas educativas, en centros docentes de titularidad pública (I.E.S.), de titularidad privada-concertada (C.C.) y de titularidad privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en los centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.), así como en la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) del municipio de Móstoles



**Segundo.** - Aprobar la aprobación del gasto número 2024-597, por importe de 30.000 € (treinta mil euros), vinculada al documento de retención de crédito número 2024-885

**Tercero.** - Publicar extracto de dicha convocatoria objeto de este expediente en:

- En la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)
- En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM), con extracto de esta resolución.
- En el tablón de anuncios Área de Educación de la web municipal del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

15/ 177.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD, PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA CORRIDA DE TOROS EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL DOS DE MAYO. EXPTE. C/071/CON/2024-037.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Festejos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº** C/071/CON/2024-037  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA CORRIDA DE TOROS, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL DOS DE MAYO, EN LA PLAZA DE TOROS DE LA LOCALIDAD, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR MOTIVOS DE EXCLUSIVIDAD ARTÍSTICA. TRAMITACIÓN URGENTE  
**Interesado** CONCEJALIA DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS



**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía proponente, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- INFORME ACREDITACIÓN EXCLUSIVIDAD ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN DICHA EXCLUSIVIDAD.
- INFORME SOLICITANDO DECLARACIÓN DE TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE.
- PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE – PROPUESTA DE SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; por importe total de 120.032,00 €.
  - RC PRESUPUESTO CORRIENTE, POR IMPORTE TOTAL DE 120.032,00, (Expediente 2/2024000000855)
    - anualidad 2024: 120.032,00 €, aplicación presupuestaria 2024 32 3381 22616 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.
- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD.
- Tramitación: URGENTE (art. 119 LCSP) POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO

Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación de la presente contratación es de 120.032,00 €, (CIENTO VEINTE MIL TREINTA Y DOS EUROS), IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de 20.832,00 € (VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS), siendo por lo tanto el Presupuesto base de licitación sin IVA de la presente contratación de 99.200,00 € (NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS EUROS), todo ello teniendo en cuenta la duración inicial de la contratación que se pretende y la inexistencia de prórrogas.



**Valor estimado:** Se establece como Valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 126.080,00 €, incluyéndose la duración inicial de la contratación que se pretende y la inexistencia de eventuales prórrogas y sin incluir el IVA.

*Dicho valor estimado del contrato procede del presupuesto base de licitación sin IVA (en el valor estimado del contrato no ha de incluirse el IVA), esto es, 99.200,00 €, al que habrá de añadirse la estimación de la recaudación por taquillaje que corresponde al contratista según el Pliego de Prescripciones Técnicas. En dicho pliego teniendo en cuenta el aforo de la plaza y los precios de las localidades, se ha estimado dicha recaudación en la cantidad, de 29.568,00 €, incluyendo 2.688,00 € de IVA (10%), con lo que la recaudación sin IVA, que debe engrosar la cifra del valor estimado del contrato es estimada en 26.880,00 €.*

*Sumando la cifra del presupuesto base de licitación sin IVA y la recaudación estimada sin IVA, resulta un valor estimado del contrato de 126.080,00 €.*

**Duración:** La duración del contrato, se extenderá desde la fecha de su formalización hasta los cinco días posteriores a la celebración del festejo, esto es, hasta el día 3 de mayo de 2024.

*Durante dicho plazo de duración se realizarán las tareas preparatorias previas al festejo del día 28 de abril de 2024, el propio festejo en la fecha indicada y las necesarias tareas posteriores al festejo.  
No se prevé prórroga alguna.*

**La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:**

*I.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25.1, 116, 117, 119 (tramitación urgente); 166 a 171, ambos inclusive, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).*

*La adjudicación del contrato, a la vista de lo manifestado en la propuesta de servicio y en el informe sobre acreditación de exclusividad incorporados al expediente por el servicio promotor, se realizará a través del procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad basado en razones artísticas. En el citado Informe constar, lo siguiente:*



*“Se promueve en este expediente la contratación por procedimiento negociado sin publicidad por motivos de exclusividad artística de la empresa Espectáculos Marisma S.L., con CIF B40236184 para la organización celebración de una corrida de toros en la plaza de toros de Móstoles, con terna compuesta por los diestros Alejandro Talavante, Cayetano Rivera Ordóñez y Gonzalo Nicolás García-Caballero del Hoyo (nombres artísticos; Talavante, Cayetano y Gonzalo Caballero, respectivamente) que lidiarán toros de la ganadería Monte la Ermita y Antonio San Román, en la tarde del día 28 de abril de 2024.*

*La empresa Espectáculos Marisma S.L. remite y se adjuntan a este informe los siguientes documentos:*

*1.- Contrato de actuación artística de Espectáculos Marisma S.L. con el diestro Cayetano que acredita la exclusiva de la primera para la actuación de dicho diestro en la corrida de toros del 28 de abril de 2024 en la plaza de toros de Móstoles con toros de la ganadería Monte de la Ermita y Antonio San Román.*

*2.- Declaración expresa del apoderado del matador Talavante, por la que declara que dicho matador está contratado en exclusiva por la empresa Espectáculos Marisma, S.L. para torear en la corrida de toros del 28 de abril de 2024 en la plaza de toros de Móstoles con toros de la ganadería Monte de la Ermita y Antonio San Román.*

*3.- Declaración expresa del diestro Gonzalo Caballero, por la que declara su firme compromiso con la empresa Espectáculos Marisma, S.L. para torear en la corrida de toros del 28 de abril de 2024 en la plaza de toros de Móstoles con toros de la ganadería Monte de la Ermita y Antonio San Román.*

*4.- Declaración expresa del representante de la ganadería Monte la Ermita y Antonio San Román, por la que declara haber vendido a la empresa Espectáculos Marisma, S.L. una corrida de toros, esto es, el ganado a lidiar en la corrida de toros del 28 de abril de 2024 en la plaza de toros de Móstoles para que sean lidiados por los diestros Talavante, Cayetano y Gonzalo Caballero.*

*Todos esos documentos acreditan la exclusividad de que goza Espectáculos Marisma, S.L., para organizar y celebrar la corrida de toros en cuestión con dichos diestros y la ganadería por ellos elegida”.*

*Asimismo, en la Propuesta de servicio mencionada se hace constar los siguiente:*

*“Se adjudicará el contrato por Procedimiento negociado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168, a), 2º de la LCSP, pues los servicios objeto del contrato solo pueden ser encomendados a un empresario determinado por proceder la protección de derechos exclusivos, habida cuenta de que la empresa Espectáculos Marisma S.L., Calle Carlos Mendoza 8, 40400 El Espinar (Segovia) con CIF B40236184, tiene la exclusiva de los toreros elegidos y la ganadería elegida por ellos, para el día del festejo, siendo así que es la única que puede ejecutar este contrato y el único empresario al que puede ser adjudicado.*



*La contratación por procedimiento negociado sin publicidad por motivos de exclusividad artística para los toreros elegidos, necesita venir acompañada, para celebrar el festejo, de la contratación de otros elementos accesorios imprescindibles en la fiesta y que permitan la concurrencia de dichos matadores, así como su expresión artística en su máximo nivel), lo que requiere que el resto de elementos que completan el festejo (mozos, caballos, banderilleros, e incluso ganado a lidiar) sean los que los artistas consideren idóneos para el desarrollo de la lidia, lográndose así, la plena ejecución artística del festejo y un espectáculo cultural de primer nivel.*

*Todo lo anterior redundaría en que, conforme al art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, proceda la no división en lotes del espectáculo ya que, por las razones expuestas, podría suponer un obstáculo a la plena ejecución artística y cultural superior que se pretende. Es decir, la selección de los toreros por las razones mencionadas y la justificación del contrato negociado sin publicidad por razones de exclusividad artística ejerce una vis atractiva sobre el resto de los elementos que configuran el festejo*

*Al efecto de garantizar la adecuada ejecución del servicio, el departamento de Festejos dispone del contrato de actuación artística o, en su caso, carta de compromiso tanto de los toreros ligada a la ganadería MONTE LA ERMITA y ANTONIO SAN ROMÁN para la lidia el 28 de abril de 2024.*

*En aseveración de lo anterior el Informe 08/2023, de 18 de julio de 2023, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en sus conclusiones respecto a la utilización del procedimiento negociado sin publicidad por motivos de exclusividad artística, concluye respecto a las cuestiones planteadas (quien debe tener la exclusiva y elementos que pueden incluirse lo siguiente).*

- 1. “Resulta posible acudir al procedimiento negociado sin publicidad por la causa prevista en el artículo 168.a).2º de la LCSP con cualquier operador económico al que se le haya cedido la exclusividad del artista o conjunto musical en cuestión para un lugar y la fecha concretos de celebración del evento artístico o musical (aunque no sea otorgada de forma directa y se trate de una concatenación de exclusividades) siempre que se justifique, además de la exclusividad artística, que la actuación debe realizarse necesariamente en la fecha y lugar para la que goza de exclusividad y se acredite la misma.*
- 2. Sólo las prestaciones que dotan de carácter único a la actuación son las que deben ser objeto de contratación por el procedimiento negociado sin publicidad por la causa prevista en el artículo 168.a) 2º de la LCSP sin que puedan añadirse otras prestaciones adicionales. Estas últimas sólo pueden incorporarse dentro del contrato tramitado por este procedimiento si resultan imprescindibles para el desarrollo de la actuación artística de una determinada forma y manera.”*

*Este informe es especialmente ilustrativo en cuanto a la elección del ganado a lidiar, pues debe considerarse como elemento imprescindible para el desarrollo de la actuación, “de una determinada forma y manera”, ya que aquella, la ganadería, es la elegida por los diestros y está vinculada a la representación o exclusividad dada por los toreros.”*





Por último, obra en el expediente, entre otros documentos, informe justificativo solicitando la tramitación de urgencia en el que el servicio promotor hace constar que:

*“Se promueve en este expediente la contratación por procedimiento negociado sin publicidad por motivos de exclusividad artística de la empresa Espectáculos Marisma S.L., con CIF B40236184 para la organización celebración de una corrida de toros en la plaza de toros de Móstoles, con terna compuesta por los diestros Alejandro Talavante, Cayetano Rivera Ordóñez y Gonzalo Nicolás García-Caballero del Hoyo (nombres artísticos; Talavante, Cayetano y Gonzalo Caballero, respectivamente) que lidiarán toros de la ganadería Monte la Ermita y Antonio San Román, en la tarde del día 28 de abril de 2024.*

*El evento cultural que se promueve goza de claro interés público al retomarse con él, una larga tradición del municipio alrededor de la fiesta de los toros, que llevaba largo tiempo excluida de la oferta cultural dentro de la localidad a pesar de esa clara vocación taurina del municipio. Próxima la fecha de la celebración de la corrida de toros, por motivos de interés público se solicita la declaración de tramitación urgente del expediente.”*

*II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*III. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.*

*Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,*

#### **Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el expediente de contratación del contrato administrativo de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA CORRIDA DE TOROS, EN EL MARCO DE LAS FIESTAS DEL DOS DE MAYO, EN LA PLAZA DE TOROS DE LA LOCALIDAD, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR MOTIVOS DE EXCLUSIVIDAD ARTÍSTICA, (Expte. C/071/CON/2024-037) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, aprobando asimismo la tramitación urgente del expediente por las razones expuestas líneas arriba.

**Segundo:** Autorizar un gasto por importe de 120.032,00 € (IVA incluido por importe de 20.832,00 €) que debe soportar la Administración Municipal, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

## **ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

**16/ 178.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA/SERVICIOS DE COMPETENCIA DE ESTA ENTIDAD CORRESPONDIENTE A LOS PUESTOS DE TRABAJO CON CARGO AL “PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL”, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD DE MADRID DESTINADO AL “PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CONVOCATORIA 2024”.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración y elevada por la Concejala Delegada de Economía, Industria y Empleo, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

**Asunto:** *APROBACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONVOCATORIA DE 2024 CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, de conformidad con lo previsto EN EXTRACTO de la Orden de 21 de diciembre de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2024, para la realización de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid (BOCM número 30, de 5 de febrero de 2024).*

### **1.- ANTECEDENTES**

1.1. *El desempleo constituye una de las principales consecuencias de la crisis económica. Siendo necesario acometer medidas para mejorar la empleabilidad a*



*través de la cualificación profesional en un régimen de alternancia con a la actividad laboral.*

- 1.2. *El artículo 28 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral. Mediante Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, se traspasó a la mencionada Comunidad la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en materia de trabajo, empleo y formación.*
- 1.3. *Las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, están habilitadas para el diseño y desarrollo de las acciones y medidas correspondientes en los ámbitos de políticas activas de empleo, con el fin de procurar una mejor adecuación a la realidad de las personas desempleadas y al tejido productivo de su territorio, en aplicación en el artículo 10.4 los ejes de las políticas de activación para el empleo y en sus artículos 63.3 y 38 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, de empleo.*
- 1.4. *El 5 de febrero de 2024 se publicó en el BOCM el EXTRACTO de la Orden de 21 de diciembre de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan subvenciones en el año 2024 para la realización del Programa Público de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid.*

*El artículo Tercero de la citada orden hace referencia a las Bases Reguladoras.*

*Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 120, de 22 de mayo de 2023).*

- 1.5. *Los programas de cualificación profesional tienen como finalidad la mejora de la ocupabilidad y la cualificación profesional de los participantes en una ocupación de un período de aprendizaje con la entidad beneficiaria de la subvención, en la ejecución de una obra o servicio, en alternancia con la formación profesional para el empleo de certificado de profesionalidad y, en su caso, de la formación complementaria necesaria para alcanzar el porcentaje mínimo del tiempo formativo (35%) de la jornada de trabajo según la normativa laboral en vigor. Además, durante su participación en el programa se promoverá la inserción del participante en el mercado de trabajo, por medio de la orientación para la búsqueda de empleo y la prospección de las ofertas de trabajo.*
- 1.6. *De conformidad con la Orden precitada, la subvención se destinará a financiar:*

*La subvención estará destinada a sufragar los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social y los costes de formación derivados de la contratación de las personas desempleadas destinatarias del programa.*



*Durante su participación en el programa, la persona desempleada participante recibirá:*

- *Cualificación y experiencia profesionales en la obra y servicio, mediante la suscripción de un contrato de formación en alternancia con la entidad beneficiaria de la subvención, a jornada completa, de 10 meses de duración. Las obras y servicios deberán permitir la práctica laboral correspondiente a las competencias profesionales de la ocupación correspondientes al certificado de profesionalidad.*
- *Formación profesional correspondiente a un certificado de profesionalidad, preferentemente de nivel 1, directamente relacionado con la ocupación.*

*El porcentaje de la jornada de trabajo destinada a la formación será, al menos, del 35 % de la jornada o el porcentaje superior equivalente a las horas totales de formación, excluidas las horas de módulo de prácticas profesionales no laborales, del certificado de profesionalidad referido a la ocupación, sin que, en ningún caso, pueda superar el 50 % de la jornada de trabajo. Los contenidos formativos deben iniciarse dentro del primer trimestre de contratación.*

- *La tutorización de su aprendizaje por un tutor incorporado al programa, durante toda la duración del proyecto aprobado. La persona tutora deberá contar con la formación o experiencia adecuadas para tales tareas y tendrá como función dar seguimiento al plan formativo individual y a la formación práctica del alumno-trabajador en la obra o servicio, garantizando la coordinación con la persona tutora del centro o entidad de formación.*
- *Orientación profesional para la búsqueda activa de empleo, el acompañamiento personalizado en el desarrollo del itinerario de inserción, la prospección de ofertas de trabajo y, en su caso, para el desarrollo de una iniciativa emprendedora, preferentemente colectivas, impartida por un técnico de orientación incorporado al programa, durante el periodo correspondiente a los últimos 6 meses de la relación laboral de los destinatarios. La persona técnica de orientación deberá contar con la formación o experiencia adecuadas para tales tareas y tendrá como función la realización de las acciones relacionadas en este apartado.*

*La subvención estará destinada a sufragar los siguientes gastos derivados de la participación de las personas destinatarias de este Programa:*

- *Los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato vinculado a programas de políticas activas de empleo suscrito por la entidad beneficiaria con las personas destinatarias, a jornada completa, hasta el máximo establecido por módulo en la Orden de convocatoria.*



- Los costes de la impartición de la formación transversal a las personas destinatarias. Entre los mismos se incluirán los costes de evaluación y los de identificación y publicidad que se regulan en la Orden y los que puedan establecerse en la Orden por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones.

La cuantía de la subvención se determinará en la resolución de concesión de la subvención. El cálculo de la subvención se realizará según los siguientes módulos:

- Los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato “contrato de formación en alternancia” suscrito por la entidad beneficiaria con las personas destinatarias cualificadas para la ocupación, con independencia del salario que corresponda al trabajador según la normativa laboral que le resulte de aplicación:
  - 1.662,50 € / mes / alumno-trabajador.
- Los costes de la impartición de la formación a las personas destinatarias. Entre los mismos se incluirán los costes de la evaluación y los de identificación y publicidad que regulan en esta Orden.
  - 8€ por hora de formación por participante.

Las horas de formación serán las correspondientes al mínimo del 35% de la jornada de trabajo y máximo al 50%. A efectos de calcular el número mínimo de las horas de formación correspondientes al 35 por 100 de la jornada de trabajo se multiplicará el número de horas de la jornada diaria por veinte días lectivos al mes y por la duración del periodo subvencionable.

- TUTORES DE APRENDIZAJE

Los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato suscrito por la entidad beneficiaria de la subvención con los tutores de aprendizaje o derivados de la adscripción de personal de la plantilla de la entidad beneficiaria para cubrir temporalmente esta ocupación, con independencia del salario que corresponda al trabajador según la normativa laboral que le resulte de aplicación y según la ratio máxima de un tutor de aprendizaje por cada ocupación de certificado de profesionalidad, el ratio máxima de un tutor de aprendizaje por cada certificado de profesionalidad es de 25 participantes y en este caso al ser dos ocupaciones serán dos tutores de aprendizaje

- 3.325,00 € / mes / técnico

- ORIENTADORES/AS



Los costes salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados del contrato suscrito por la entidad beneficiaria de la subvención con los técnicos de orientación o derivados de la adscripción de personal de la plantilla de la entidad beneficiaria para cubrir temporalmente esta ocupación, con independencia del salario que corresponda al trabajador según la normativa laboral que le resulte de aplicación y según la ratio máxima de un técnico de orientación por cada 25 participantes, en este caso al ser 41 personas serán dos orientadores

- 3.325,00 € / mes / técnico

**Cuantía:** La cuantía destinada al programa público de empleo-formación para la Cualificación Profesional asciende a 1.231.388,11 euros, solicitando una subvención destinada al mismo que asciende a la cantidad de 948.745,00 euros. La diferencia entre el coste total y la subvención, que asciende a 282.643,11 euros será asumida por el Ayuntamiento como recursos propios.

- 1.7. El 6 de marzo de 2024, La Concejal de Economía, Industria y Empleo, Dña. Ángeles García González, dicta Orden de Proceder para el inicio del expediente de aprobación del programa objeto del presente informe y la solicitud de subvención según la convocatoria presentada para el presente año.
- 1.8. Las Concejalias de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente; de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad; han solicitado un total de 45 trabajadores, distribuidos de la siguiente manera:

Proyecto	Categoría	Nº
Cualificación	PEÓN Albañilería	9
	PEÓN Pintura	22
	PEÓN Jardinería	10
	tutor/2 orientadores	4

- 1.9. Consta en el Expediente Hago Constar de cada concejalía por el que se comprometen a desarrollar y ejecutar la obra o servicio solicitada en caso de obtener la subvención solicitada.
- 1.10. Se solicitaría a la Consejería competente de la Comunidad de Madrid una subvención total de 948.745,00 euros destinada al PROGRAMA DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID CONVOCATORIA DE 2024 CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (programa de Cualificación Profesional).
- 1.11. De conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la Orden, el plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día 1 de marzo de 2024.



1.12. Consultada la Intervención municipal, se informa que no es necesario informe de la Intervención Municipal en esta fase del procedimiento al no ser requerido en las bases ni en la convocatoria. Por todo lo expuesto, se extraen las siguientes

## 1. CONCLUSIONES

*Primera.* - Convocada por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo las subvenciones en el año 2024 para la realización del “Programa Público de empleo-formación de la Comunidad de Madrid”, proponemos la solicitud de dicha subvención con el fin de facilitar la inserción en el mercado laboral de personas que pertenezcan a este colectivo a través de la adquisición de cualificación y experiencia profesional.

Dicha subvención será destinada a financiar los gastos salariales, de cotización a la Seguridad Social y los costes de formación derivados de la contratación de las personas beneficiarias, conforme se determina en las bases reguladoras y extracto de la Orden de 8 de mayo de 2023 y Orden de 21 de diciembre de 2023, respectivamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM n.º 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **propone** a la Junta De Gobierno Local, **Resolver lo siguiente:**

**Primero.** -Aprobar el PROYECTO DE OBRA/SERVICIOS DE COMPETENCIA DE ESTA ENTIDAD, CORRESPONDIENTE A LOS PUESTOS DE TRABAJO REFERIDOS EN EL REVERSO CON CARGO AL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL, por importe de 1.231.388,11 euros.

**Segundo.** -Aprobar que se solicite a la Consejería de la Comunidad de Madrid, competente en materia de empleo, una subvención de 948.745,00 euros destinado al programa de Cualificación Profesional perteneciente al PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID CONVOCATORIA DE 2024 CON EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, con cargo a la convocatoria de subvenciones del año 2024.

**Tercero.** - Aprobar el compromiso, en el momento que se resuelva favorablemente la solicitud de subvención, de realizar las modificaciones presupuestarias que se consideren oportunas en caso de necesidad y aprobando las retenciones pertinentes.

**Cuarto.** - Facultar a Dña. Ángeles García González, Concejala de Economía, Industria y Empleo para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo, incluida la suscripción de la solicitud de subvención.

## REVERSO



## PROYECTO-MEMORIA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

### **.- PEÓN CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS**

OCUPACIÓN-PUESTO DE TRABAJO			
IDENTIFICACIÓN DE LA OCUPACIÓN / PUESTO DE TRABAJO	DURACIÓN DEL CONTRATO (Mínimo 10 meses)	JORNADA DE TRABAJO DIARIA (Máximo 8 h / día)	Nº DE DESEMPLEADOS QUE PREVE CONSTATAR
Denominación de la Ocupación (según Certificado de Profesionalidad): <b>PEÓN CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.</b> Denominación del Puesto de trabajo (según convenio colectivo): <b>PEÓN.</b>	10 Meses.	7 Horas	31
LOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO	Calle: PLAZA ESPAÑA; Número: S/N; Piso/Planta: ; Municipio: MOSTOLES.		

FORMACIÓN ASOCIADA A LA OCUPACIÓN – PUESTO DE TRABAJO			
MODALIDAD DE IMPARTICIÓN			
TIPO DE FORMACIÓN	CÓDIGO/ DENOMINACIÓN CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	MÓDULOS	HORAS (No sumar las horas de las Unidades Formativas que se repitan en más de un Módulo) (No sumar las horas del módulo de prácticas profesional)
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD (referido a la ocupación)	EOCB0109/ OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	Todos los módulos teóricos	360 Horas
En su caso, FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE CERTIFICADO	MF1320_1	MF: 1320_1	40 Horas
	TRATAMIENTOS AUXILIARES EN REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS / CP	MF: 1321_1	120 Horas





	EOCB0209 OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN MF 1321_1 PAVIMENTOS DE HORMIGÓN IMPRESO Y ADOQUINADOS / CP EOCB0209 OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN		
En su caso, FORMACIÓN COMPLEMENTARIA TRANSVERSAL			
<b>TOTAL HORAS FORMACIÓN</b>			520 HORAS ( El proyecto de Formación para los puestos que forman parte del proyecto será de 520 horas, aunque se solicitará una subvención por 490 horas de formación que se corresponde con el máximo subvencionable).



<p>CENTRO QUE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN CERTIFICABLE (Marcar con una X y cumplimentar la opción)</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Un centro formativo externo a la entidad beneficiaria de la subvención acreditado como centro de formación para dicho certificado de profesionalidad Centro acreditado N.º censo: 28064; Nombre del centro: Centro de Formación Municipal Mostoles Desarrollo II; Titular jurídico del centro: Mostoles Desarrollo Promoción económica S. A;</p> <p><input type="checkbox"/> La entidad beneficiaria de la subvención, por estar acreditada como centro de formación para dicho certificado de profesionalidad: Centro acreditado N.º censo: ; Nombre del centro: .</p> <p><input type="checkbox"/> La entidad beneficiaria de la subvención, por estar tramitando la autorización como centro de formación acreditado para dicho certificado de profesionalidad: Fecha de solicitud: ; Nombre del centro: ; Dirección: Calle C.P. Municipio: .<u>Sólo será válido cuando haya obtenido la oportuna acreditación previa a la propuesta de resolución de la Comisión de Evaluación.</u></p>
<p>ORIENTACIÓN PROFESIONAL</p>	
<p>INSTALACIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL</p>	<p>Localización: Calle: Pintor Velázquez, Número:68, Municipio: Móstoles; Mobiliario y equipamiento: Despacho y aula para grupos. Ordenador, Proyector, Impresora, Teléfono</p>

**2.- PEÓN DE HORTICULTURA Y JARDINERÍA.**

OCUPACIÓN-PUESTO DE TRABAJO			
IDENTIFICACIÓN DE LA OCUPACIÓN / PUESTO DE TRABAJO	DURACIÓN DEL CONTRATO (Mínimo 10 meses)	JORNADA DE TRABAJO DIARIA (Máximo 8 h / día)	N.º DE DESEMPLEADOS QUE PREVÉ CONTRATAR
<p>Denominación de la Ocupación (según Certificado de Profesionalidad): <b>PEÓN DE HORTICULTURA Y JARDINERÍA.</b> Denominación del Puesto de trabajo (según convenio colectivo): <b>PEÓN DE JARDINERÍA.</b></p>	<p>10 Meses.</p>	<p>7 Horas</p>	<p>10</p>
<p>LOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO</p>	<p>Calle: PLAZA ESPAÑA; Número: S/N; Piso/Planta: ; Municipio: MOSTOLES.</p>		

FORMACIÓN ASOCIADA A LA OCUPACIÓN – PUESTO DE TRABAJO			
MODALIDAD DE IMPARTICIÓN			
TIPO DE FORMACIÓN	CÓDIGO/ DENOMINACIÓN CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD	MÓDULOS	HORAS (No sumar las horas de las Unidades Formativas que se repitan en más de un Módulo) (No sumar las horas del módulo de prácticas profesional)
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD (referido a la ocupación)	Código: AGAO0108 ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA;	Todos los módulos teóricos	250 Horas
En su caso, FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE CERTIFICADO	MF0531_2 / INSTALACIÓN DE JARDINES Y ZONAS VERDES / CP INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES. (AGAO0208) MF0524_2/ CONTROL FITOSANITARIO / CP INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES (AGAO0208)	Instalación de jardines y zonas verdes Control fitosanitario	150 Horas 120 Horas
En su caso, FORMACIÓN COMPLEMENTARIA TRANSVERSAL			
<b>TOTAL HORAS FORMACIÓN</b>			<b>520 HORAS</b> (El proyecto de Formación para los puestos que forman parte del proyecto será de 520 horas, aunque se solicitará una subvención por 490 horas de formación que se corresponde con el máximo subvencionable).



<p>CENTRO QUE IMPARTIRÁ LA FORMACIÓN CERTIFICABLE (Marcar con una X y cumplimentar la opción)</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Un centro formativo externo a la entidad beneficiaria de la subvención acreditado como centro de formación para dicho certificado de profesionalidad Centro acreditado N.º censo: 28064; Nombre del centro: Centro de Formación Municipal Mostoles Desarrollo II; Titular jurídico del centro: Mostoles Desarrollo Promoción económica S. A;</p> <p><input type="checkbox"/> La entidad beneficiaria de la subvención, por estar acreditada como centro de formación para dicho certificado de profesionalidad: Centro acreditado N.º censo: ; Nombre del centro: .</p> <p><input type="checkbox"/> La entidad beneficiaria de la subvención, por estar tramitando la autorización como centro de formación acreditado para dicho certificado de profesionalidad: Fecha de solicitud: ; Nombre del centro: ; Dirección: Calle C.P. Municipio: .<u>Sólo será válido cuando haya obtenido la oportuna acreditación previa a la propuesta de resolución de la Comisión de Evaluación.</u></p>
<p>ORIENTACIÓN PROFESIONAL</p>	
<p>INSTALACIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL</p>	<p>Localización: Calle: Pintor Velázquez, Número:68, Municipio: Móstoles; Mobiliario y equipamiento: Despacho y aula para grupos. Ordenador, Proyector, Impresora, Teléfono”</p>

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

### **DECLARACIONES DE URGENCIA**

**17/ 179.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO, PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DEPORTIVO UBICADO EN CALLE EUCALIPTO DE PARQUE COÍMBRA. EXPTE C030/CON/2023-160 (S.A.R.A).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº** C030/CON/2023-160 (S.A.R.A.)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** CONCESIÓN DE SERVICIOS.  
**Objeto:** GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DEPORTIVO UBICADO EN CALLE EUCALIPTO DE PARQUE COÍMBRA  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE DEPORTES  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía arriba reseñada y al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero. - El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- ESTUDIO DE VIABILIDAD Y CERTIFICADO ACUERDO PLENO APROBACIÓN DEFINITIVA MARCO NORMATIVO Y MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA MUNICIPALIZACIÓN.
- ORDEN DE PROCEDER
- INFORME DE NO LOTIFICACIÓN, INSUFICIENCIA DE MEDIOS, VIABILIDAD DE LA CONCESIÓN
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- INFORMES DE REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO de presupuestos corriente: (núm. 2/202400000608) por importe de 25.000,00 € a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 25-3401-47200 y de presupuestos futuros (núm. 2/202400000612) por importe de 1.725.000,00 €.
- INFORME JURIDICO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

*Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA correspondiente, que son los siguientes:*

Contrato	CONCESIÓN DE SERVICIOS
Procedimiento	RESTRINGIDO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA



**Tramitación** ORDINARIA  
**Presupuesto base de** El Estudio de viabilidad incorporado al expediente de municipalización de la explotación del polideportivo (Acuerdo núm. 6/06 de 25 de enero de 2024 del Pleno de la Corporación) concluye la viabilidad del proyecto adicionando la aportación municipal reflejada en el mismo. Por su parte, el informe de repercusiones presupuestarias del contrato y el informe de valoración de las repercusiones sobre los principios de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, prevén el siguiente reparto de anualidades:

- Año 2024: 25.000 €
- Año 2025 a 2038: 100.000 €/anuales
- Año 2039: 81.250,03 €
- Año 2040 a 2048: 25.000 €/anuales
- Año 2049: 18.749,97 €

En consonancia con lo anterior, la concesión de servicios no tendrá canon y el Presupuesto Base de la licitación asciende, para los 25 años de duración de la misma, a 1.750.000,00 € (no sujeto a IVA)

**Valor estimado** La determinación del valor estimado en los contratos de concesión de servicios debe ceñirse a lo dispuesto en el artículo 101.1.b) y en el 101.3 letras a) a la e) de la LCSP. Al igual que para el cálculo del presupuesto base de licitación, se toma como referencia el Estudio Económico y Financiero incluido en el Estudio de Viabilidad: 20.112.873,55 €

**Duración** El plazo de duración de la concesión será de 25 años. No se prevé la celebración de prórrogas.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 15, 25.1.a, 160 a 165; 284 y 285 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.2 LCSP se adjudicará mediante procedimiento restringido sujeto a regulación armonizada. La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo establecido la cláusula 10ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.



II. - Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP:

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar el expediente de contratación del contrato de concesión de servicios de **GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO DEPORTIVO UBICADO EN LA CALLE EUCALIPTO DE PARQUE COÍMBRA**. (Expte. C030/CON/2023-160); los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento restringido sujeto a regulación armonizada, con pluralidad de criterios, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

**Segundo:** Autorizar un gasto plurianual por importe de 1.750.000,00 € para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria 25-3401-47200 y las retenciones de crédito de presupuesto corriente (núm. 2/202400000608) y presupuesto futuro (núm. 2/202400000612), de acuerdo con la siguiente distribución:

- Año 2024: 25.000 €
- Año 2025 a 2038: 100.000 €/anuales
- Año 2039: 81.250,03 €
- Año 2040 a 2048: 25.000 €/anuales
- Año 2049: 18.749,97 €

Para el resto de anualidades del contrato, el gasto correspondiente quedará en todo caso subordinado a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos debiendo ser objeto de una contabilización adecuada e independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

**Tercero:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria en el Diario Oficial de la Unión Europea, la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los



miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria, de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 26 de marzo de 2024, yo la Concejala-Secretaria, D<sup>a</sup>. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.